



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ASISTENCIA INTEGRAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ECOCIUDAD ZARAGOZA S.A.U. EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORES”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y TAREAS A DESARROLLAR.

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la prestación del servicio “Asistencia integral de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos labores”, de conformidad con los requisitos recogidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Según los artículos 17 y 18 del R.D. 39/1997 modificados por el R.D. 337/2010, los técnicos asignados para la ejecución del presente Pliego de Prescripciones Técnicas mantendrán contrato laboral con la empresa adjudicataria según convenio laboral, y cómo estos se consideran un requisito de funcionamiento, deberán mantenerse según el artículo 26 del mismo R.D.

En caso de Incapacidad Temporal, cualquiera que sea el motivo, el técnico deberá ser, inmediatamente sustituido de forma temporal, por otro de características similares.

El técnico designado del contrato reportará las cuestiones técnicas al responsable técnico de cada centro de trabajo

El técnico designado del contrato reportará las cuestiones administrativas al responsable de recursos humanos de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U.

El técnico designado podrá paralizar total o parcialmente los trabajos en circunstancias de grave riesgo e inminente para la seguridad y salud, en particular de los trabajadores y en general del resto de ciudadanos, dando cuenta de dicha paralización a los técnicos de EZ.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes de EZ en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen éstos, proporcionándoles, asimismo, todos los datos y detalles que soliciten.

Se realizarán reuniones periódicas, como mínimo 1 al mes, con el personal de EZ para reportar el estado de la implementación de la planificación. En estas reuniones se entregará como mínimo la documentación siguiente:

- Informe del estado de implementación de medidas preventivas, medidas correctoras y deficiencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Informe de accidentes e incidentes.
- Informe de estado de Coordinación de Actividades Empresariales.



- Informe del estado del cumplimiento de la planificación preventiva.
- Se entregará al inicio de la actividad una planificación general de los trabajos a realizar para las actividades de coordinación de actividades empresariales y las actuaciones como servicio de prevención ajeno.

Las tareas a realizar en desarrollo del presente contrato se encuadran dentro de los siguientes apartados:

- Coordinación de seguridad y salud en obras en las que la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. tenga la condición de promotor.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Servicio de prevención ajeno.

2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS

En cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos, la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. está obligada, por un lado, a cumplir las obligaciones de prevención y de coordinación que establece el RD 171/2004 y, por otro, a la designación de un coordinador en materia de seguridad y salud para las obras que ésta lleve a cabo en su condición de promotor.

El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de 14 de diciembre de 2012, confirió las facultades de gestión de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza SAU. En virtud del citado acuerdo, la Sociedad Pública Gestora está obligada a utilizar, explotar, mantener y conservar las obras, bienes e instalaciones de saneamiento destinadas a la recogida, depuración y evacuación de las aguas residuales y vertidos a su red, independientemente del órgano ejecutor de las mismas, de tal manera que sean capaces de cumplir de forma regular con su misión.

Las obras de reparación de la red de saneamiento se encuadran dentro de dos grandes grupos:

- Trabajos de pequeñas reparaciones de la red de saneamiento ejecutados en el marco del contrato de mantenimiento de la red de alcantarillado. Las actuaciones a realizar serán del tipo de levantamiento de tapes de registro a la rasante definitiva del pavimento, reparaciones en la red y sus pozos de registro, pozos de registro y sumideros, reparación de cauces cubiertos, recubrimiento de interiores de tubería con materiales especificados en

cada momento, reparaciones de acometidas particulares con causa municipal y uniones de acometidas particulares al alcantarillado municipal.

- Sustituciones de tramos de alcantarillado deteriorados y/o colmatados. Dichas actuaciones se han venido ejecutando en el marco del contrato de conservación del viario público municipal. Actualmente, se encuentra en proceso de licitación un contrato para adjudicar el servicio de conservación de la red de saneamiento municipal y acequias de la ciudad de Zaragoza, cuyos Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el perfil del contratante de la sociedad.

A modo informativo, y sin que suponga compromiso contractual alguno, se exponen a continuación la relación de obras de reposición de la red de saneamiento de la ciudad de Zaragoza llevadas a cabo en el año 2015.

EMPLAZAMIENTO	CAUSA	EJECUCIÓN MATERIAL	% ESTIMADO DE SEGURIDAD Y SALUD	importe estimado en \$ y \$ por obra
EJECUTADO				
C/ RECONQUISTA	Filtraciones	90.270,94	0,019	1.715,15
MEJORA DRENAJE C/ MINAS	Retención agua en la pavimentación	21.040,77	0,019	399,77
REPOSICIÓN C/JUSTO CASTRO DORADO (Barrio Santa Isabel)	Hundimiento de colector	57.219,58	0,019	1.087,17
RENOVACIÓN COLECTORES C/ CASTELLANO	Filtraciones	57.833,81	0,019	1.098,84
REPOSICIÓN COLECTOR EN C/CRISTO REY	Hundimiento de colector	96.328,68	0,019	1.830,24
C/ DEL PINO	Afecciones tras inspección- Coordinada Conservación Infraes.	92.212,69	0,019	1.752,04
PAVIMENTACIÓN C/ARZOBISPO MORCILLO	Hundimiento por filtraciones	6.778,43	0,019	128,79
RENOVACIÓN INTEGRAL C/CARMEN (Entre C/ Princesa y C/ Hernán Cortes)	Coordinado por el S.m. Conservación de Infraestructuras	177.152,00	0,019	3.365,89
REPOSICIÓN COLECTOR C/SANTA CATALINA	Rotura colector	29.918,98	0,019	568,46
C/ SAN BRUNO	Rotura colector	52.093,80	0,019	999,78
REPOSICIÓN COLECTOR C/ FERNANDO EL CATÓLICO (entre Plaza San Francisco y C/ Corona de Aragón)	Hundimiento colector	117.002,00	0,028	3.276,06
REPOSICIÓN C/ BOLIVIA	Rotura colector	17.804,46	0,019	339,42
REPOSICIÓN C/ MARIANO BIEL (Conexión C/ Zaragoza en Juslibol)		25.000,00	0,019	475,00
REPOSICIÓN COLECTOR C/ AGUSTINA DE ARAGON 63-65	Colector colapsado	40.570,29	0,019	770,84
RENOVACIÓN C/ ALAMEDA	Hundimiento colector	28.516,10	0,019	541,81
DRENAJE ANDADOR CONTIGUO IES PABLO GARGALLO. Camino miraflores	Coordinado por el S.m. Conservación de Infraestructuras	21.288,70	0,019	404,49
C/ JULIAN RIBERA	Urgencia. Hundimiento de viario	23.596,18	0,019	448,33
		954.687,41		19.192,08

El adjudicatario del contrato actuará como coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de obras en las que EZ actúe como promotor. Además, a requerimiento de EZ, se

realizará una auditoría de la redacción de los estudios de seguridad y salud de nuevas obras de la red de saneamiento y en sus instalaciones (depuradoras, estaciones de bombeo, tanques de tormenta...) que realice EZ y que contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.
- Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
- En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.
- Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.
- Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.
- Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.
- Reunión inicial de Coordinación. El CSS organizará, previo al inicio de la obra, una primera reunión con cada contratista con el objetivo de:
 - Documentar la entrega al contratista del Estudio de Seguridad y Salud, informándole de sus riesgos.
 - Analizar con el contratista, dirección facultativa y representantes de EZ el proyecto a ejecutar (proyecto técnico y Estudio de Seguridad y Salud).
 - Acordar los contenidos mínimos y estructura del futuro Plan de Seguridad y los criterios de análisis y aprobación.

- o Informar al contratista y dirección facultativa de la planificación y metodología que seguirá el CSS.
- o Solicitar al contratista la programación, la implantación de obra y acordar conjuntamente organización inicial de la misma.
- o Elaborar un listado con los datos de los interlocutores, estableciendo los canales de comunicación y participación.
- o El CSS documentará esta primera reunión elaborando un acta con los contenidos tratados.
- o Informar y aprobar los Planes de seguridad y salud elaborados por los contratistas y, en su caso, las modificaciones introducidas en los mismos.
- o Las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga dispondrán de la correspondiente justificación técnica. Esta propuesta no podrá nunca implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el estudio. Deberán incluir la valoración económica de las propuestas aportadas, que no podrá implicar disminución del importe total del presupuesto.
- o El CSS después de aprobado el plan o iniciada la obra podrá proponer a las empresas contratistas principales las modificaciones del Plan de Seguridad y Salud que se consideren oportunas, debido a cambios en los procesos de trabajo o incorporación de nuevas tecnologías adscritos a procesos de ejecución, para su aprobación.
- o Con respecto al análisis, tramitación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud, se deberá aportar:
 - Copia del mismo en soporte informático en PDF, una vez aprobado, firmado y sellado por Contrata y Coordinador de Seguridad y Salud.
 - Comunicación de aprobación por correo electrónico a todos los afectados.
 - Informe de no aprobación por correo electrónico, si procede, indicando las deficiencias encontradas, las cuales deberán ser corregidas.
 - Acta de Aprobación en papel.
- El periodo establecido para la aprobación del plan será de cinco (5) días laborables desde el nombramiento de Coordinador. Si el plan no cumpliera con los requisitos mínimos establecidos por el Coordinador de Seguridad y Salud, se dará un nuevo plazo de dos (2) días laborables desde que se recibiese el mismo con las modificaciones solicitadas. En el caso de los anexos al plan será también de cinco (5) días laborables desde que dispongan de la documentación. Dándose la misma circunstancia que lo anterior.

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse en las obras:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo, que vayan a desarrollarse, simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 sobre los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra del R.D. 1627/1997.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. En cada visita de inspección se atenderán como mínimo los siguientes puntos:
 - Instalaciones de obra.
 - Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes.
 - Condiciones de los medios de protección (equipos de protección individual y protecciones colectivas).
 - Acopios.
 - Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
 - Orden y limpieza de las obras.
 - Vigilancia para evitar riesgos a los transeúntes de la vía pública, vigilando especialmente que no se dificulte la accesibilidad.
 - Cerramientos, en los casos que se requiera, para evitar el acceso a personas no autorizadas.
 - Tratamiento de servicios afectados.
 - Acreditación de la formación preventiva de los trabajadores.
 - Control del carnet.
 - cartilla profesional de los trabajadores.
 - Control del Libro de Subcontratación.
 - Vestuarios, almacenes y demás elementos auxiliares.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

- Inspeccionar regularmente las obras de reparación y renovación de la red de saneamiento.
 - Si en la inspección se advierten "No Conformidades" importantes, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato de EZ.
 - Dispondrá de papel autocalcable, con un mínimo de tres hojas, en las cuales reflejará la visita a la obra, con sus incidencias (si las hubiera), entregando el original a EZ. Dichas hojas se presentarán junto con la memoria mensual.
- Advertir al contratista, informando a EZ, de los incumplimientos en materia de seguridad y salud que fueran observados durante la ejecución de la obra.
- El CSS dispondrá del correspondiente el Libro de Incidencias de la obra. El Libro de Incidencias estará permanentemente en obra a disposición de las personas que legalmente pueden hacer anotaciones.
- El CSS articulará y establecerá el procedimiento, no sólo, para la difusión de los contenidos del Libro de Incidencias, sino para la correcta utilización por parte de todos los agentes de la obra.
- La Propiedad y la Dirección Facultativa estarán puntualmente informadas de estas actuaciones. En este sentido EZ recibirá mensualmente un archivo en formato pdf que incluirá todas las hojas escaneadas del mes correspondiente.
- En los supuestos de riesgos graves, muy graves, o reiterado incumplimiento de los criterios y órdenes dados por CSS, se procederá a anotar la situación en el Libro de Incidencias en la forma expresa en el RD 1627/97, con su remisión por parte del coordinador de seguridad y salud a la Inspección de Trabajo en el plazo de 24h.
- Paralizar total o parcialmente la obra en circunstancias de grave riesgo e inminente para la seguridad y salud, en particular de los trabajadores y en general del resto de ciudadanos, dando cuenta de dicha paralización a la Inspección de Trabajo, a EZ y a los contratistas.
- Elaborar cada mes las mediciones y la relación valorada de las unidades de seguridad y salud de la obra.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras (control de acceso).
- Seguimiento periódico de las obras. Se establecerá una frecuencia de visita de inspección mínima de dos (2) veces por semana. Este mínimo podrá ser aumentado para determinadas Obras que lo requieran, a solicitud de EZ.
- Asistir a las reuniones, relacionadas con las obras, a las que sea requerido por EZ.
- Informar a EZ, por voluntad propia o a requerimiento de ésta, de las acciones llevadas a cabo en relación con las funciones asumidas.
- Asumir las demás funciones que en materia de seguridad y salud correspondan a EZ y no estén incluidas entre las precedentes, dentro de las obras objeto del presente Pliego.

- Redactar una memoria mensual sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador en cumplimiento del Contrato, y cuyo contenido será como mínimo el siguiente:
 - Relación de inspecciones efectuadas (fechas y horarios).
 - Descripción de los trabajos de coordinación realizados en el mes.
 - Relación de principales hechos acontecidos durante las obras.
 - Descripción de la prevención en los tajos inspeccionados.
 - Puntos específicos inspeccionados.
 - Relación de "No Conformidades" encontradas.
 - Tratamiento de las "No Conformidades" anteriores.
 - Anotación en el Libro de Incidencias.
 - Actas de notificación de acciones preventivas.
 - Informe de accidentes.
 - Reuniones, acuerdos, incidentes, etc.
 - Mediciones de seguridad y salud.
 - Fotografías de las inspecciones.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Observaciones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la Inspección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.
- El Coordinador de Seguridad y Salud deberá disponer de un sistema de control de acceso vinculado a la Coordinación de Actividades Empresariales con el fin de comprobar con un sistema Tablet o smartphone de la vigencia del 'Documento de acreditación de trabajadores' en tiempo real.
- La Empresa Adjudicataria tendrá la obligación de realizar las comunicaciones urgentes, verbalmente y por escrito al Supervisor de la obra y al Supervisor del contrato de Coordinación de Seguridad y Salud, de los acontecimientos que a continuación se relacionan:
 - Accidentes o incidentes graves que se produzcan de personal propio o ajeno a las obras.
 - Cambios de importancia en el estado de las personas que han sufrido accidentes.
 - Deficiencias observadas en la obra, en relación con la Seguridad y Salud Laboral.
 - Anotaciones en el libro de Incidencias.
 - Visitas de la Inspección de Trabajo, la autoridad laboral competente o representantes de los Trabajadores.
- Colaborar con EZ cuando ésta lo requiera. En concreto acompañará al personal de EZ o a la Inspección de Trabajo en las visitas que realice a los lugares de trabajo incluidos en el alcance de este Pliego.

- Realizar los Informes Técnicos de Investigación de Accidentes (ITIA) de todos los incidentes y accidentes que tengan lugar en la obra que deberá ser entregado en el plazo máximo de siete (7) días laborables siguientes al del suceso.
- El CSS solicitará informe de investigación de accidente en la empresa afectada o a su servicio de prevención (que son los legalmente obligados a realizarlos), en caso de no ser satisfactorio o de tratarse de un accidente grave el CSS deberá requerir las aclaraciones o modificaciones oportunas, en todo caso con la información recopilada el CSS procederá a realizar un Informe de los hechos donde se recopile toda la información.
- En caso de comunicación del accidente a la Autoridad Laboral, el CSS la adjuntará en su ITIA.
- El CSS solicitará a la empresa contratista que concrete los contenidos del Plan de emergencia de la obra. Igualmente, se dotará del procedimiento necesario para que este Plan de emergencia se actualice periódicamente en función del avance en la ejecución de la obra y se transmita a todos los agentes, empresas y personal que intervenga en la obra. En caso de obras que puedan afectar directamente elementos o estructuras del entorno urbano, el plan de emergencias incluirá la relación de éste, con indicación de los agentes gestores y la información y criterios de intervención según cada una de ellas (por ejemplo riesgos asociados a la afectación del alumbrado, catenarias, transporte público, viales, aparcamientos, etc.)

3.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El adjudicatario deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones de prevención y de coordinación que establece el RD 171/2004.

El adjudicatario deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas principales que se desarrollen sus trabajos en las instalaciones depuradoras (Oficinas del Seminario, EDAR Cartuja, Almozara y Planta de recuperación de agua) y en el mantenimiento de la red de alcantarillado.

El adjudicatario exigirá a dichas empresas que le acrediten por escrito que han realizado, para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

El adjudicatario supervisará la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos para las empresas que desarrollen sus trabajos en las instalaciones depuradoras y en

la red de alcantarillado y elaborará los documentos que EZ considere necesarios para la acreditación de la labor de supervisión.

Para el desempeño de la tarea de supervisión, el adjudicatario deberá de realizar visitas de forma regular a las estaciones de depuración (Cartuja, Almozara y Planta de recuperación de agua).

- Seguimiento y elaboración de la Coordinación de Actividades Empresariales a través de una plataforma CAE digital
- Aplicación web que disponga de las siguientes funcionalidades:
 - Certificar cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - Certificar seguridad de la plataforma con sistema de cifrado.
 - Garantizar que se mantiene una copia de seguridad de todas las actividades y documentación al menos durante dos años.
 - Extracción de la documentación en formato digital.
 - Impresión de tarjetas de acceso o autorización de manera automática.
 - Posibilidad de verificar mediante Smartphone o tablet la vigencia del “documento de acreditación de trabajadores”.
- Implantación del procedimiento de coordinación de actividades empresariales mediante plataforma digital. Dichos trabajos consistirán en:
 - Elaboración de formularios que se entregarán a los empresarios que tengan que acceder a las distintas instalaciones de EZ. En líneas generales, estos documentos serán:
 - “Requisitos de control de personal”: Este documento es explicativo, en el que se le comunica al empresario el procedimiento a seguir.
 - “Coordinación de actividades empresariales”: Es un documento a través del cual la empresa contratista indica cómo es su organización y gestión preventiva, así como sus datos de accidentalidad.
 - “Ficha de riesgos generados por el contratista”: Documento a través del cual la empresa contratista evalúa los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución de la actividad contratada en EZ, así como las medidas preventivas y medidas de emergencia que va a adoptar durante esos trabajos, los cuales se pueden realizar por personal propio o personal subcontratado.
 - “Documento de acreditación de trabajadores”: Documento a través del cual la empresa contratista relaciona los trabajadores que van a ejecutar los trabajos, ya sean propios o subcontratados, indicando entre otras cuestiones las fechas de haber recibido la formación

(horas lectivas según convenio de la construcción), información de riesgos, entrega de epis, reconocimientos médicos, autorización de uso de maquinaria, etc... y la aptitud o acreditación para trabajos de especial gravedad.

- “Documento de acreditación de maquinaria y equipos de trabajo”: Documento a través del cual la empresa contratista relaciona lo que utilizará, rellenando los diferentes campos, y aportará las autorizaciones de uso firmadas por el operario y el responsable de la empresa.
- Se elaborarán las fichas de información de riesgos de las instalaciones de EZ en función de donde se desarrolle cada contrato adjudicado a los empresarios que se coordinen, ya que este organismo pone a disposición el centro de trabajo, con lo que actúa según el R.D.171/04 como empresario titular.
- Autorización de acceso a las instalaciones. Toda esta documentación se enviará al adjudicatario firmada y sellada por parte del contratista para su análisis. Posteriormente el Coordinador de Actividades Empresariales, verificará que todo esté correcto permitiendo entonces el acceso de entrada a las empresas vía email.
- La peligrosidad en muchos casos de algunas operaciones, tanto de determinadas reparaciones, como de suministros, provoca que además sea necesario que la empresa que lleve a cabo dicha reparación o suministro, también haga entrega al Coordinador de Actividades Empresariales de lo siguiente:
 - En caso de que a la tarea le sea de aplicación alguna normativa específica,
 - la empresa requiera de alguna clasificación particular, copia de dicha normativa y/o clasificación.
 - Se solicitará además que se disponga de un procedimiento preestablecido para efectuar la reparación, entregándose copia del mismo.
- El adjudicatario recopilará y estudiará la normativa específica que pueda afectar al producto en cuestión o a la manipulación del mismo, haciéndoselo llegar al personal de las instalaciones que puedan estar presentes en el centro de trabajo mientras se realizan estas operaciones. Una vez que los documentos sean validados y la entrada a las instalaciones de EZ pueda estar permitida, este hecho no se producirá hasta que se emita un sistema de aviso con el “Certificado de aptitud para trabajos con EZ”.

- o La posesión de dicho certificado acreditará que se ha validado por parte del Coordinador de Actividades Empresariales toda la documentación impuesta por dicho organismo para trabajar en sus instalaciones por parte de cada empresa, y que por tanto pueden introducirse en el recinto correspondiente, los trabajadores que se enumeren de la misma. Elaboración de notas técnicas, procedimientos de trabajo, folletos informativos, normas, etc... en materia de seguridad y salud, dirigidas a personal propio y visitantes externos. Transmisión de información a trabajadores propios de EZ. Celebración de charlas/reuniones de seguridad con cualquier agente implicado.
- o Para la ejecución de los citados trabajos el adjudicatario deberá adscribir al contrato un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las instalaciones que indique EZ.

El adjudicatario deberá, además, realizar las siguientes acciones:

- Revisar los documentos de evaluación de riesgos y medidas de protección y prevención, para evitar riesgos para la seguridad y salud en los trabajos realizados por cada una de las empresas adjudicatarias de los contratos incluso presentación del correspondiente informe.
- Supervisar las condiciones de trabajo de los trabajadores de cada una de las empresas adjudicatarias de los contratos, incluso presentación del correspondiente informe.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Advertir al personal responsable de las contratas de los incumplimientos en materia de seguridad y salud que se observe durante las inspecciones, así como informar al personal de las medidas preventivas que debe adoptar.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras (control de acceso).
- Asistir a las reuniones, relacionadas con el Contrato, a las que sea requerido por el personal técnico de EZ.
- Inspeccionar regularmente los trabajos desarrollados en la explotación de las instalaciones y en el mantenimiento de la red.
 - o Si en la inspección se advierten "No Conformidades" importantes, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato de EZ.
 - o Dispondrá de papel autocalable, con un mínimo de tres hojas, en las cuales reflejará la visita a las instalaciones, con sus incidencias (si las hubiera),

entregando el original a EZ Dichas hojas se presentarán junto con la memoria mensual.

- Redactar un informe mensual sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador en cumplimiento del Contrato.
 - Relación de inspecciones efectuadas (fechas y horarios).
 - Descripción de los trabajos de coordinación realizados en el mes.
 - Relación de principales hechos acontecidos.
 - Breve descripción de la prevención observada en las inspecciones
 - Puntos específicos inspeccionados.
 - Relación de "No Conformidades" encontradas.
 - Tratamiento de las "No Conformidades" anteriores.
 - Actas.
 - Reuniones, acuerdos, incidentes, etc.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Observaciones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la Inspección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.

Elaborar informes puntuales sobre hechos específicos, tales como incidencias especiales o problemáticas. Colaborar con EZ cuando ésta lo requiera. En concreto acompañará al personal de EZ o a la Inspección de Trabajo en las visitas que realice a los lugares de trabajo incluidos en el alcance de este Pliego.

4.- SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

Relación exhaustiva de actuaciones concertadas en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada:

- Sobre la especialidad de seguridad en el trabajo identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- Sobre la especialidad de higiene industrial identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta

naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.

- Sobre la especialidad de ergonomía y psicología aplicada identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.
- La evaluación de los puestos, lugares de trabajo y la formación e información a los trabajadores de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
- Elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según Ley 54/2003.
- Elaboración de la Planificación de las actuaciones preventivas propuestas y establecimiento de prioridades.
- Análisis de las necesidades de formación del personal según las funciones reales que realizan y desarrollo de acciones formativas en materia preventiva. Así como, elaboración de documentación y emisión de certificados de aprovechamiento.
- Se realizarán auditorías técnicas de prevención de riesgos laborales con su correspondiente planificación de medidas correctoras y deficiencias, para comprobar el nivel de implantación del Plan de Prevención en el sistema general de gestión de la empresa.
- Entrega de informe mensual de estado de las medidas correctoras y deficiencias.
- Investigación de accidentes de trabajo catalogados como graves, para el análisis de causas y la correspondiente propuesta de actuaciones correctoras pertinentes.
- Elaboración de protocolo de actuación en caso de emergencia adaptado a los recursos y al personal existente en el centro de trabajo.
- Elaboración de la Programación Anual de las actuaciones preventivas a desarrollar a lo largo del año.
- Elaboración de Memoria Anual de las actuaciones en materia preventiva desarrolladas a lo largo del año. Dicha memoria incluirá una valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- Actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- Compromiso de revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Compromiso del servicio de prevención de dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.

- Compromiso del servicio de prevención de asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- Compromiso del servicio de prevención de informar al empresario de todas aquellas actividades preventivas legalmente exigibles, que no queden cubiertas por el presente contrato.

Actuaciones concertadas en Medicina en el Trabajo:

- Diseño, aplicación y coordinación de planes y programas de actuación preventiva. Planificación de las acciones necesarias para un control eficaz de los riesgos laborales asociados a la salud de los trabajadores. Realización de exámenes específicos de salud (revisiones médicas y analíticas) según los resultados obtenidos de la Evaluación de Riesgos y/o los de:
 - Trabajadores especialmente sensibles detectados o conocidos
 - Embarazadas y menores.
 - Retorno tras ausencia prolongada por motivos de salud.
 - Periódicos según riesgos específicos.
 - Estudio descriptivo de los resultados de los exámenes de salud y emisión de los informes de aptitud para el trabajador y El Contratante.
 - Estudio epidemiológico de causas de enfermedad y propuesta de medida.
 - Memoria anual de las actividades realizadas en Vigilancia de la Salud.

Gestión de emergencias:

Se deberán revisar, implantar o generar los Planes de autoprotección/emergencias de todos y cada uno de los centros de trabajo de EZ.

- Para la elaboración de este documento será necesario realizar una visita a las instalaciones y mantener una entrevista con un interlocutor designado por el cliente. Se solicitará información por cada instalación en relación con su funcionamiento, organización, ocupación, distribución y toda aquella información adicional que sea necesaria.
- El Plan de Autoprotección se elaborará siguiendo el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

- El documento del Plan de Autoprotección, se estructurará, con el contenido que figura a continuación:
 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.
 6. Plan de actuación ante emergencias.
 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
 8. Implantación del Plan de Autoprotección.
 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.
 - Anexo I. Directorio de comunicación.
 - Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.
 - Anexo III. Planos.
- La revisión y el mantenimiento del Plan de Autoprotección (PAU) debe complementarse con la información y formación del personal implicado y la realización de simulacros.
- El Plan deberá revisarse y actualizarse cuando haya una modificación sustancial. El mantenimiento del PE incluye las acciones siguientes:
 - Actualización de listado de brigadas de emergencia.
 - Formación de las Brigadas de Emergencia.
 - Prueba de salto de alarma o Simulacro de evacuación.

Normativa aplicable:

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

6.- TRABAJOS ESPECIALES O SINGULARES

Se realizarán aquellos trabajos de inspección, evaluación, peritación técnica o asesoramiento técnico de carácter especial, y siempre fuera del ámbito de las obras asignadas en el marco de este Pliego de Prescripciones Técnicas, que EZ requiriese en el ámbito general de sus instalaciones y dependencias.

El Técnico Jurídico.



Fdo. Luis Vela Blasco.

V.B. El Gerente.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes.

Fdo. Miguel Portero Urdaneta.